

# REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

CELINA D. KARACINQUE de ZENTNER

Escribana Pública Nacional  
Registro Notarial N° 269

## COPIA SIMPLE

Escritura Número: 72.-

Objeto: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIOS.-

Otorgada por: ELISA MARIA AVELINA CARRIO.-

A favor de: NILDA AVALOS y Otro.-

*Corrientes, 08 de octubre de 2010.-*

LAVALLE N° 1150 - Tel: 03783-464692 - Tel-fax: 432190

3400 -CORRIENTES - ARGENTINA

**E-mail:** [escribanazentner@arnet.com.ar](mailto:escribanazentner@arnet.com.ar)

1 (1/10/10) [Handwritten signature]



CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIOS.- Otorgada por ELISA MARIA

AVELINA CARRIO a favor de NILDA AVALOS y de EDGARDO LUIS ROA KOSTECKI.-

ESCRITURA NUMERO: SETENTA Y DOS (72).- En la Ciudad de Corrientes Capital de

la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los ocho días del mes de octubre

del año dos mil diez, ante mi, CELINA DELIA KARACINQUE de ZENTNER, Escribana

Pública autorizante, titular del Registro Notarial número doscientos sesenta y nueve con

asiento en esta Ciudad, comparecen, de una parte, **ELISA MARIA AVELINA CARRIO,**

Documento Nacional de Identidad Número Trece millones quinientos noventa y dos mil

treinta y dos, nacida el 26 de enero de 1957, divorciada de sus segundas nupcias de Mi-

guel Angel Benitez, CUIT: 27-13592032-6, domiciliada en Avenida Santa Fe 1509, 9° Piso

de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; y de otra parte **NILDA**

**AVALOS,** Documento Nacional de Identidad Número Veintiún millones ochocientos se-

venta mil seiscientos tres, nacida el 11 de febrero de 1971, soltera, hija de Asunción Soto

y de Abraham Herminio Avalos, CUIT: 27-21860603-8, y **EDGARDO LUIS ROA KOS-**

**TECKI,** Documento Nacional de Identidad Número Veinte millones noventa y dos mil cien-

to setenta y cuatro, nacido el 09 de febrero de 1968, soltero, hijo de Olga Cristina Kosteckí

y de José Joaquín Roa, CUIT: 20-20092174-8, ambos domiciliados en Avenida Alvear

Número 1540 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco de tránsito en esta ciudad;

los comparecientes son argentinos nativos, mayores de edad, personas capaces y de mi

conocimiento personal la citada en primer lugar en tanto que a los restantes los identifiqué

por la exhibición que me hicieran de sus respectivos documentos de identidad en sus

originales y que en fotocopias de las partes pertinentes debidamente autenticadas por mi,

agrego a la presente escritura todo en los términos del artículo 1002 incisos a) y c) del

Código Civil. INTERVIENEN por sus propios derechos. Y ELISA MARIA AVELINA CA-

RRIO, de una parte, y NILDA AVALOS y EDGARDO LUIS ROA KOSTECKI, de otra, di-

cen: Que por este acto convienen en celebran un CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber: PRIMERA: ELISA MARIA AVELINA CARRIO, CEDE Y TRANSFIERE total y definitivamente a favor de NILDA AVALOS y de EDGARDO LUIS ROA KOSTECKI, la totalidad de los DERECHOS y ACCIONES POSESORIOS que tiene y le corresponde y/o pudiera corresponderle sobre un lote de terreno, con todas sus adherencias naturales y artificiales, ubicado en la Localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, de esta Provincia, el que se individualiza en el Plano de Mensura y División confeccionado por el Agrimensor Nacional don Hugo Alberto Echeverria, el 27 de Noviembre de 1988, Duplicado de Mensura Número 1772-"E" como **LOTE NUMERO: TRES** de la **MANZANA Letra "B"**, constante de las siguientes medidas lineales a saber: QUINCE METROS de frente, por TREINTA METROS de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, con una SUPERFICIE TOTAL de: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos: Al NORESTE: Lote número cuatro; al NOROESTE: su frente con Calle Pública (proyectada); al SUDESTE: con parte del Lote número seis; y al SUDOESTE: Lote número dos.- SEGUNDA: Esta Cesión, se realiza por el precio total, único y libremente convenido entre las partes, de Pesos VEINTE MIL, importe que la Cedente recibe de los Cesionarios, en este acto en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, por lo que por este instrumento otorga a favor de sus Cesionarios el mas formal recibo y carta de pago por el importe total del precio de esta Cesión.- TERCERA: En este estado la CEDENTE, coloca a sus CESIONARIOS en la posesión real y efectiva del bien, así como en el mismo lugar, grado y orden de prelación que le corresponde y/o pudiera corresponderle sobre el predeslindado bien.- CUARTA: Declara bajo juramento la CEDENTE, A) No hallarse inhibida y que inmueble objeto de este acto no ha sufrido modificación de dominio y no reconoce gravamen alguno.- B) Que la posesión del predeslindado



rub (do)



inmueble la detenta desde el año 1991 fecha en que adquirió el inmueble por boleto de compra venta y canceló totalmente el precio de compra, registrándose la adquisición en la parte de recaudaciones de la Municipalidad de Paso de la Patria donde comenzó a pagar los impuestos correspondientes desde el año 1992, que desde esa fecha ejerció sus derechos sobre el inmueble en forma pacífica y con ánimo de dueña, procediendo a delimitar el terreno y a limpiarlo, plantando árboles frutales y que tiene abonados los Impuestos, Tasas y servicios que lo gravan hasta la fecha. C) Que se transmite a los Cesionarios la obligación de pago de todos los gastos y honorarios que devengue el juicio de prescripción adquisitiva hasta su total terminación.- QUINTA: Por su parte los CESIONARIOS, NILDA AVALOS y EDGARDO LUIS ROA KOSTECKI, manifiestan su conformidad y aceptación con el contenido y los términos de esta Escritura de Cesión otorgada a su favor, agregando que se encuentran ya en la posesión real y efectiva del bien por la tradición operada antes de ahora y que le consta la posesión real y efectiva que ha ejercido **ELISA MARIA AVELINA CARRIO**, sobre el predeslindado inmueble cuyos derechos posesorios se les cede por este instrumento tomando por su cuenta y cargo el pago de los gastos y honorarios que demande la confección y aprobación del Plano de Mensura respectivo así como los del Juicio de Prescripción adquisitiva.- En este estado YO ESCRIBANA hago constar: **I) ANTECEDENTES**: El inmueble de referencia se halla **INSCRIPTO en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**, en mayor extensión, en Reinscripción en el Protocolo del departamento de San Cosme a nombre de ANDRÉS VAREIRO al TOMO: 3º, FOLIO: 604, FINCA: 588, AÑO: 1955; en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL de PASO DE LA PATRIA: AL LIBRO: II; FOLIO NUMERO: 22; FINCA NUMERO: 134; AÑO: 1950, y el lote en cuestión en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, Bajo ADREMA: R3-5265-1.- **II) DEL CERTIFICADO** del Registro de la Propiedad número: 10.759 expedido en fecha 06 de octubre del año en curso resulta: Que **ELISA MARIA**

ZENTNER  
BANA  
ICA  
NAL

**AVELINA CARRIO**, tiene la libre disposición de sus bienes y que el inmueble objeto de este otorgamiento inscripto en mayor extensión a nombre de: **ANDRES VAREIRO**, no ha sufrido modificación de dominio y no reconoce gravamen, el que en su original agrego a la presente Escritura al igual que el certificado expedido por la Dirección General de Catastro de donde surge que el inmueble se halla debidamente revaluado en la suma de Pesos 312,32.- **III) ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS:** RESOLUCIONES NÚMEROS: 2371 y 2415 de la Administración Federal de Ingresos Públicos: No corresponde la presentación del Código de oferta de transferencia de inmuebles (COTI) y/o del Certificado de Bienes Registrables por no superar el precio y/o la base imponible fijada a los efectos del pago de los Impuestos Inmobiliarios o tributos similares y/o el valor fiscal el monto exigible para ello.- **IV) IMPUESTO DE SELLOS:** El impuesto que grava este contrato quedará satisfecho en el término de Ley.- Previa lectura que les doy se ratifican en sus contenidos firmando como acostumbran por ante mi, Escribana doy.-

Hay tres firmas ilegibles con sus correspondientes aclaratorias donde se lee: **NILDA AVALOS.- ELISA CARRIO.- ROA KOSTECKI EDGARGO LUIS.-** Ante mi: **CELINA DELIA KARACINQUE de ZENTNER.-** Está mi sello notarial.-

**CONCUERDA:** Fielmente con su Escritura matriz.-

Para la Cedente: **ELISA MARIA AVELINA CARRIO**, expido la presente COPIA SIMPLE, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Celina D. K. de Zentner".